

El cabildo eclesiástico de Lima bajo la Unión de Armas, 1639-1648*

MASAKI SATO

Universidad de Nihon

fromthereach1980@gmail.com



RESUMEN

Los historiadores han argumentado que la Iglesia peruana colaboró con la reforma fiscal de la monarquía española durante el reinado de Felipe IV. Este artículo, sin embargo, revisa esta afirmación al examinar el comportamiento del cabildo eclesiástico de Lima frente al proyecto de la Unión de Armas, la pieza clave de dicha reforma. Esta investigación analiza las disputas sobre la aplicación de la reforma a través de las opiniones del cabildo de la catedral y el virrey marqués de Mancera que tenían puntos de vista diferentes en torno a cómo debía llevarse a cabo el cobro del diezmo sobre el vino. Además, examina un pleito entre el diezmero y el tesorero del arzobispado. Esto permite ver cómo un sector de la Iglesia estuvo involucrado en el fraude fiscal y resistió la reforma de la Corona.

Palabras clave: *Unión de Armas, cabildo eclesiástico de Lima, diezmo, impuestos coloniales, Hacienda Real*

* Para este artículo recibí el apoyo generoso de la Konosuke Matsushita Memorial Foundation (entre febrero de 2012 y marzo de 2014). Una parte de este artículo fue presentada con el mismo título en el XVII Congreso Internacional de AHILA (11 de septiembre de 2014, Berlín, Alemania). Agradezco a Fernando López Sánchez, director del Archivo del Cabildo Metropolitano de Lima, y Melecio Tineo Morón, del Archivo Arzobispal de Lima, por su ayuda; y a Margarita Suárez, Antonio Acosta y Augusto Espinoza por sus valiosas observaciones.

ABSTRACT

Historians have argued that the Peruvian church collaborated with the fiscal reform of the Spanish Monarchy under Philip IV. This article, however, revises this interpretation by examining how the cathedral chapter of Lima reacted against the Unión de Armas, the keystone of the reform. This research analyzes the disputes over enacting the reform through the opinions of the cathedral chapter and the viceroy marqués de Mancera, who had different points of view about how to collect the tithe on wine. Then, it examines one lawsuit between the tithe collector and the treasurer of the archdiocese. This allows us to see how a sector of the Church was involved in fiscal fraud and resisted the Crown reform.

Keywords: *Unión de Armas, cathedral chapter of Lima, tithes, colonial taxes, Royal Treasury*

La monarquía hispánica de Felipe IV entre 1621 y 1665 tuvo que sobrellevar progresivamente el costo cada vez más alto de la guerra en Europa. Con la finalidad de financiar económicamente el esfuerzo militar de España, el valido del rey, el conde duque de Olivares —quien dominó sobre la política del imperio por casi veinte años a partir de la subida del joven rey— puso en práctica varias reformas fiscales. Como resultado de ellas, ocurrieron tumultos violentos en diversas regiones como México, Portugal y Cataluña. El virreinato del Perú, sin embargo, estuvo libre de tales alborotos. Desde luego, en este último también hubo no pocas quejas contra la reforma, pero esas nunca se transformaron en acciones violentas. En este sentido, este virreinato —especialmente Lima, su capital— gozó de una excepcional estabilidad.

¿Por qué las reformas de Olivares no causaron alborotos en el Perú? Se ha indicado que la habilidad de negociar del virrey conde de Chinchón, quien gobernó entre 1629 y 1639, fue crucial en el mantenimiento de la paz interior.¹ A pesar de haber sido presionado reiteradas veces por la Corona, Chinchón invirtió casi diez años en la introducción de

¹ Bronner, Fred. «La Unión de Armas en el Perú. Aspectos políticos legales». *Anuario de Estudios Americanos*. 24 (1967), pp. 1133-1176; y Andrien, Kenneth. *Crisis and*

la Unión de Armas, piedra angular de la reforma de Olivares, puesto que tuvo que negociar con instituciones locales tales como el cabildo municipal de Lima, que habría de padecer más directamente las cargas de la reforma. Sin embargo, este virrey dejó su cargo poco después de introducir la reforma y fue su sucesor, el marqués de Mancera, virrey entre 1639 y 1648, quien fue el encargado de administrarla. Así pues, hay que preguntarse por qué los impuestos introducidos en el Perú bajo el nombre de la Unión de Armas no causaron violencia en el gobierno de Mancera.

Kenneth Andrien ha sostenido que la venta de oficios en la Real Hacienda tuvo el efecto de suavizar la oposición de los pobladores locales contra la reforma. Cuando los nuevos oficiales que habían comprado sus puestos, se tuvieron que enfrentar con la política fiscal de la Corona, antepusieron los intereses de las élites locales a los del rey. El efecto de las reformas fue atenuado por estos nuevos funcionarios, y las cargas fiscales que se habían impuesto originalmente sobre la sociedad colonial se convirtieron en pérdidas para la caja real.² A partir del argumento de Andrien, podemos entender la magnitud de la notable caída en la caja real de Lima, situación que salió a la luz en la segunda mitad del siglo XVII. Sin embargo, hay un problema al cual no se ha prestado la debida atención: la actuación económica de los miembros de la Iglesia, especialmente el clero secular.³ Cuando examinamos la sociedad política en el virreinato peruano, hay que tomar en consideración el rol que ejerció

Decline. The Viceroyalty of Peru in the Seventeenth Century. Albuquerque: University of New Mexico Press, 1985, pp. 138-154.

² Andrien, *Crisis and Decline*.

³ Andrien argumentó la existencia de una cooperación de las instituciones eclesiásticas, en general, para la compra de juros de 1639, 1640 y 1641. Asimismo, Augusto Espinoza demostró que los conventos femeninos y las monjas fueron los mayores compradores de juros en el Perú. Véase Andrien, Kenneth. «The Sale of Juros and the Politics of Reform in the Viceroyalty of Peru, 1608-1695». *Journal of Latin American Studies*. 13/1 (1981), pp. 1-19; y Espinoza Ríos, Javier Augusto. «Las finanzas del fervor. Las prácticas económicas en el monasterio de Santa Catalina de Lima (1621-1682)». Tesis de licenciatura en Historia. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2012, pp. 107-120.

el cuerpo eclesiástico en ella, y la relación entre el estado colonial y la Iglesia, tal como ocurrió en México.⁴

Sobre la relación personal entre los virreyes y los arzobispos, a partir de los testimonios de ambos lados, se han hecho algunas conclusiones.⁵ Estas últimas, sin embargo, se contradicen constantemente y además no son suficientes para medir la posición de la Iglesia colonial como un poder político. Examinar cómo los arzobispos y los sacerdotes en Lima reaccionaron frente a las políticas de la Corona española permitirá profundizar nuestro entendimiento de la compleja relación entre el gobierno colonial y la Iglesia. En tal sentido, vale la pena prestar atención minuciosamente a la reacción del cabildo eclesiástico de Lima hacia la reforma fiscal elaborada por Olivares.

¿Qué rol jugó el clero secular en Lima en dicha reforma? Esta pregunta todavía no ha merecido una respuesta satisfactoria. Como casi única excepción, Arrigo Amadori ha indicado que la colaboración de la Iglesia fue una de las causas principales de su introducción exitosa en el virreinato. Además de negociar cuidadosamente con las instituciones locales para aliviar las resistencias que encontraba, Chinchón tuvo una relación amistosa con Fernando Arias de Ugarte, arzobispo de Lima entre 1630 y 1638, lo que le sirvió para aliviar las resistencias de parte de los clérigos.⁶ En el gobierno del marqués de Mancera, la Iglesia se mostró igualmente servicial, como lo muestra el aumento de los ingresos en la

⁴ En la sociedad política de México colonial de aquel entonces, el poder y el carácter militante de la Iglesia secular son sobresalientes. Véase Israel, Jonathan. *Race, Class and Politics in Colonial Mexico, 1610-1670*. Oxford: Oxford University Press, 1975; Cañeque, Alejandro. *The King's Living Image. The Culture and Politics of Viceregal Power in Colonial Mexico*. Nueva York y Londres: Routledge, 2004; y Álvarez de Toledo, Cayetana. *Juan de Palafox. Obispo y virrey*. Madrid: Marcial Pons, 2011.

⁵ Vargas Ugarte, Rubén. *Historia de la Iglesia en el Perú*. Lima: Imprenta Santa María, 1960, t. III, p. 21; Vargas Ugarte, Rubén. *Historia general del Perú*. Lima: C. Milla Batres, 1966, t. III, p. 239; y Hanke, Lewis y Celso Rodríguez (eds.). *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la casa de Austria: Perú*. Madrid: Ediciones Atlas, 1978, t. III, p. 10.

⁶ Amadori, Arrigo. *Negociando la obediencia: gestión y reforma de los virreinos americanos en tiempos del conde duque de Olivares, 1621-1643*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Universidad de Sevilla y Diputación de Sevilla, 2013, pp. 348-349.

caja real.⁷ Sin embargo, a partir de la lectura de los documentos, es claro que Mancera se quejó muchas veces sobre la falta de colaboración de la Iglesia en materia fiscal. ¿Cómo debemos entender esta discrepancia?

Tomando como punto de partida la bibliografía antes mencionada, este artículo analiza las reacciones del cabildo eclesiástico de Lima frente a la Unión de Armas durante el virreinato del marqués de Mancera; en particular pone énfasis en las opiniones en torno a la administración del diezmo, puesto que el virrey sospechaba que los clérigos aprovecharon el cobro del mismo para evadir el pago de los impuestos de la Corona. Como se verá, la imagen que emerge del análisis de las fuentes documentales, resulta contraria a la que tenemos hasta ahora: el cabildo eclesiástico más que colaborar con la Hacienda Real, defraudaba a la Unión de Armas mediante el cobro del diezmo.

Para demostrar esta nueva lectura sobre la actuación del clero secular, este artículo empieza por mostrar el descontento del nuevo virrey Mancera hacia los clérigos en torno a su colaboración fiscal. Según Mancera, el comportamiento del cabildo eclesiástico de Lima en torno al nuevo almojarifazgo de vino fue especialmente problemático. A partir de la descripción de cómo se administraba el diezmo y la exposición de la importancia que el vino tenía en el ingreso total del diezmo, se analizará el conflicto ocurrido entre Mancera y el cabildo eclesiástico en torno al diezmo del vino. Mancera observó que había abusos en el arrendamiento del cobro del diezmo por el tesorero del arzobispado, tema sobre lo cual el arzobispado guardó silencio. Para examinar más en detalle los fundamentos de la opinión del virrey, se analiza un pleito entre un diezmero y el tesorero del cabildo de la catedral de Lima en torno a la propiedad de la hacienda del primero de ellos.

⁷ Amadori, *Negociando la obediencia*, pp. 357-358; y Andrien, «The Sale of Juros», p. 15 y su n. 46. Amadori cita a Noejovich como su referencia. Ellos dan importancia a la función de la Iglesia como una institución financiera. Noejovich, Héctor Omar. «La economía del virreinato del Perú bajo los Habsburgo y la denominada crisis del siglo XVII». *Boletín del Instituto de Riva Agüero*. 24 (1997), pp. 319-341. La actividad financiera de la Iglesia es uno de los temas relativamente más estudiados sobre la Iglesia colonial en el Perú. Para una revisión concisa de esta historiografía, véase Suárez, Margarita. «El Perú en el mundo atlántico (1520-1739)». En Contreras, Carlos (ed.). *Compendio de historia económica del Perú*. Lima: Banco Central de Reserva del Perú e Instituto de Estudios Peruanos, 2009, t. II, pp. 247-248.

LA UNIÓN DE ARMAS Y LOS IMPUESTOS A LOS CLÉRIGOS

Al término de su misión en el Perú, el 26 de enero de 1640, el virrey conde de Chinchón dio a su sucesor una recomendación en los siguientes términos «Que lo mismo [el cuidado] es necesario para el almojarifazgo de vino, mayormente con la pretensión de los eclesiásticos de que no les ha de comprender; pues si no hubiese medios suaves, razones eficaces y fundamentos jurídicos para allanarles, si no se abre bien los ojos, se corre riesgo».⁸ Después de una larga preparación, Chinchón introdujo la Unión de Armas en las jurisdicciones de las audiencias de Lima, Charcas y Quito el 22 de diciembre de 1638. En el virreinato peruano, esta reforma consistió en la duplicación de las tasas de alcabala y avería y en la imposición de dos reales por cada botija de vino producido localmente.⁹ Cuando Chinchón menciona «el almojarifazgo de vino», en verdad se refiere a este último impuesto. Todo parece indicar que el virrey tuvo cierta dificultad en imponerlo a los clérigos.

Sin embargo, su sucesor, el virrey marqués de Mancera, parece no haber comprendido la difícil situación de su predecesor. Poco tiempo después de tomar posesión de su cargo, en mayo de 1640, Mancera envió a Chinchón una carta con varias preguntas. Estas se centraron en cuatro temas: (1) la acumulación de riquezas por los eclesiásticos; (2) el poco moderado comportamiento de la Inquisición; (3) la falta de medios para combatir a los piratas; y (4) el superficial reconocimiento del estado de la mina de Huancavelica. En su carta Mancera escribió:

En las materias eclesiásticas [...] sólo podría desear entender de V. E. si se le han ofrescido algunos remedios con qué cancelar los fraudes de que los eclesiásticos usan para defraudar los derechos reales desta nueva imposición en el vino, sobre que tengo hechas muchas Juntas, de que no se ha sacado otra cosa sino la Hacienda que Su Magestad pierde.¹⁰

⁸ Hanke y Rodríguez, *Los virreyes*, pp. 71-72.

⁹ Andrien, *Crisis and Decline*, p. 152.

¹⁰ Lohmann Villena, Guillermo. «Un informe veraz sobre la situación del virreinato en 1640». *Revista Histórica*. 23 (1957-1958), p. 280. El mismo documento se encuentra en Hanke y Rodríguez, *Los virreyes*, p. 127.

Desde el tono cortés pero sarcástico de su lenguaje, es obvio que Mancera pensó que el almojarifazgo de vino no se había cobrado a los clérigos debido a la negligencia de Chinchón.

Mancera empezó inmediatamente a abordar este problema. La conflictiva dimensión de este se observa en las actas del cabildo eclesiástico de Lima a partir de las quejas de los canónigos cada vez que se trataba sobre el nuevo almojarifazgo de vino. Antes de examinar los conflictos entre el virrey y el cabildo, habrá que revisar la importancia económica de la comercialización del vino en la renta de la Iglesia. Entender el sistema de administración de los diezmos y la participación del vino en el ingreso total del mismo, permitirá ver por qué el impuesto al vino importaba tanto al clero.

DIEZMO Y VINOS EN EL ARZOBISPADO DE LIMA

El diezmo era un impuesto que los fieles pagaban a la Iglesia y correspondía al 10% del valor de su cosecha, como una forma de reconocimiento a la labor de la misma. Y desde una época temprana de la colonización europea, había sido su principal ingreso. También la Corona tuvo un interés en su recolección, puesto que una parte del diezmo se entregaba a la caja real como un impuesto denominado «novenos».¹¹

A causa de su bien definido concepto, el diezmo ha sido frecuentemente usado como un indicador para medir la producción agrícola en la sociedad colonial.¹² Sin embargo, los estudios sobre las verdaderas dimensiones económicas de la administración del diezmo han tardado

¹¹ Los novenos constituyen un 11% de la recaudación total de los diezmos.

¹² En esta dirección, hay muchos trabajos, especialmente para el caso de México. Véase, por ejemplo, Carmagnani, Marcello. «La producción agropecuaria chilena: Aspectos cuantitativos (1630-1830)». *Cabier des Amériques Latines*. 3 (1969), pp. 3-21; Brown, Kendall. *Bourbons and Brandy: Imperial Reform in Eighteenth-Century Arequipa*. Albuquerque: University of New Mexico Press, 1985, cap. 2; Lindo-Fuentes, Héctor. «La utilidad de los diezmos como fuentes para la historia económica». *Historia Mexicana*. 30/2 (1980), pp. 273-289; y Ouweneel, Arij y Catrien C. J. Bijleveld. «The Economic Cycle in Bourbon Central Mexico: A Critique of the *Recaudación de diezmo líquido en pesos*». *Hispanic American Historical Review*. 69/3 (1989), pp. 479-530.

en aparecer.¹³ Es decir, ha faltado por mucho tiempo la debida atención hacia los valores numéricos emanados del diezmo en el examen de los documentos en que esos números están registrados.

A pesar de su aparente claridad conceptual, la realidad en torno a la naturaleza del diezmo distó mucho de ser clara. La composición del diezmo fue diversa y su cobro estuvo plagado de irregularidades. El tráfico del producto del diezmo no fue regulado rigurosamente y siempre hubo espacio para que los involucrados en su cobro y administración pudieran obtener beneficios personales. En suma, el diezmo fue causa de numerosos conflictos en la sociedad colonial.¹⁴ En su recaudación, por ejemplo, coexistieron los pagos en especie y en moneda. Aunque las comunidades indígenas fueron eximidas de este impuesto, podemos hallar muchas excepciones. Además fue normal que las producciones no agrícolas, como el pescado o los tejidos, se recogieran como diezmo.¹⁵ Visto así, podemos suponer suficientemente la complejidad que los números claros del diezmo habrían reflejado en realidad. Aparte de esto hay que tener en cuenta el hecho de que la mayor parte de la recaudación del diezmo estaba encargada a terceros a través de remates.

En la jurisdicción del arzobispado de Lima, cada año se celebraba el remate de los diezmos en su catedral, normalmente entre mayo y julio. Las adjudicaciones fueron hechas por unidades de distrito como Cañete, Lurigancho o Pisco. El derecho de recoger el diezmo era otorgado a los mejores postores. Estos adjudicatarios, que se llamaban 'principales', presentaban a sus fiadores y pagaban un depósito al mayordomo de la catedral, y después juraban pagar totalmente el monto de su licitación en los plazos debidos: en los siguientes meses de diciembre y junio. Los pagos eran registrados por los tesoreros y contadores del arzobispado.

¹³ Ramos revisó concisamente el estado de la historiografía del diezmo en el Perú colonial. Véase Ramos, Gabriela. «Diezmos, comercio y conflictos sociales a inicios del siglo XVII (Arzobispado de Lima): 1600-1630». En Ramos, Gabriela (comp.). *La venida del reino. Religión, evangelización y cultura en América, siglos XVI-XX*. Cusco: Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de Las Casas, 1994, pp. 229-231.

¹⁴ Flores Galindo, Alberto. *La ciudad sumergida: Aristocracia y plebe en Lima 1760-1830*. Lima: Horizonte, 1991, 2.ª ed., pp. 38-46.

¹⁵ Ramos, «Diezmos, comercio y conflictos sociales», p. 255.

Los adjudicatarios también estaban obligados a pagar dos novenos a la caja real que correspondía. Para administrar estos asuntos, el cabildo eclesiástico nombraba dos jueces de diezmo en su primera reunión en cada año, pero solía suceder que además de estos jueces, otros miembros del cabildo participaban en su administración.¹⁶

En la documentación observamos que en el remate participaron no solo los mercaderes, sino también los miembros del cabildo municipal y los clérigos, incluso los canónigos. Según Gabriela Ramos, los mercaderes poderosos a veces intervinieron indirectamente en el remate, a través de testaferros. Igualmente ella ha propuesto la existencia de redes clientelares en torno a la recaudación del diezmo.¹⁷ En el remate, por lo tanto, la competencia entre los postores no era necesariamente transparente. Como veremos más adelante, fue un punto que el virrey Mancera vio como problemático.

Comisionar la recaudación del diezmo se hizo práctica común porque fue provechoso para el arzobispado y los postores. Desde luego, había una desventaja para el primero, ya que a través del proceso de comisión el ingreso total de la Iglesia sufría pérdidas a causa de esos intermediarios. Además, ocurrieron frecuentemente pleitos contra los diezmeros, quienes no observaban el plazo de pago. No obstante, para el arzobispado fue crucial asegurarse un ingreso constante. En realidad, no era raro que pudiera tardar más de cinco años, cuando la Iglesia intentaba recaudar por sí misma el diezmo.¹⁸ Por otro lado, los licitadores tenían grandes

¹⁶ Extraje estas informaciones de las fuentes siguientes: Ramos, «Diezmos, comercio y conflictos sociales», pp. 233-235; Archivo del Cabildo Metropolitano de Lima, [en adelante ACML], serie A (Acuerdos Capitulares), t. 5; serie C (Expedientes), ts. 2 y 3; serie D (Papeles Varios), n. 15, exp. 2; serie G (Carpeta de Cuentas), ns. 8 y 9; y Archivo General de Indias [en adelante AGI], Contaduría, legs. 1718-1729.

¹⁷ Ramos, «Diezmos, comercio y conflictos sociales», p. 234. De las redes clientelares, véase también Suárez, Margarita. *Desafíos transatlánticos: mercaderes, banqueros y el Estado en el Perú virreinal, 1600-1700*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto Riva-Agüero, Instituto Francés de Estudios Andinos y Fondo de Cultura Económica, 2001, pp. 207-208.

¹⁸ Frederick Schwaller, John. «Tithe Collection and Distribution in Mexico and Peru, circa 1600». *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*. 26 (1989), p. 3.

expectativas de obtener significativos beneficios por encima de los montos de la licitación mediante la venta en gran cantidad de los frutos altamente rentables, posibles de convertir en dinero. Por consiguiente, los valores numéricos del diezmo reflejan naturalmente especulaciones;¹⁹ y uno de los productos más sensibles con los flujos del mercado fue el vino, puesto que las especulaciones de los postores, la demanda, los precios y las ventas del mismo se afectaban mutuamente. El vino fue uno de los productos que disfrutó los mejores valores comerciales en el Perú colonial.

Desde el punto de vista de esos valores comerciales de productos, las dos zonas más importantes para el diezmo de Lima fueron las que comprendían los valles de Pisco, Ica y Nazca, y la de Huánuco-Huaylas. Vinos y aguardientes producidos en la primera tenían «gran aceptación en el mercado interno y en el exterior, vendiéndose en Chile hacia el sur y en Panamá, e incluso Nueva España, hacia norte», la producción lanera, textil y de coca «estaban destinados al consumo en el mercado interno, y como es bien sabido, de mucha aceptación especialmente en las zonas mineras».²⁰ En cuanto al ingreso total de diezmo para el arzobispado de Lima, el de Pisco, Ica y Nazca significó un 20% durante toda la época colonial.²¹ Así, la importancia del vino es obvia. Las actas del cabildo eclesiástico de Lima dan cuenta que a partir de 1639 tenían problemas con la recaudación del diezmo en los viñedos de aquellos valles. Esto fue por causa del nuevo almojarifazgo de vino impuesto por la Unión de Armas, lo cual vamos a examinar a continuación.

LA UNIÓN DE ARMAS VISTA DESDE EL CABILDO ECLESIASTICO Y EL VIRREY

El 15 de julio de 1639 el cabildo eclesiástico tuvo una reunión para discutir acerca de la recaudación del diezmo en Pisco, Ica y Nazca, porque «por los infortunios del tiempo como por las nuevas imposiciones que se han puesto por orden de Su Magestad sobre los vinos, siendo hoy 15 de julio

¹⁹ Tandeter, Enrique. «Comentarios». En Ramos, *La venida del reino*, pp. 294-295.

²⁰ Ramos, «Diezmos, comercio y conflictos sociales», p. 233.

²¹ Carnero Albarrán, Nadia y Miguel Pinto Huaracha (eds.). *Diezmos de Lima 1592-1859*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1983.

no ha habido quien las ponga ni espera».²² Estas «nuevas imposiciones» se refieren a los dos reales de nuevo almojarifazgo.²³ Al no poder contar con interesados en el remate de los diezmos, el cabildo eclesiástico encargó la recaudación a tres curas de la región: Juan López de Alarcón en Pisco, Diego Hernández de San Agustín en Ica, y Juan de Arévalo Sedeño en Nazca.²⁴

El 14 de agosto de 1640, después de la llegada del nuevo virrey Mancera, el cabildo eclesiástico trató de nuevo el mismo tema, pero la situación había cambiado un poco. Ellos decidieron que Francisco de Godoy, canónigo del arzobispado, «cuide de hacer las diligencias con los letrados en la defensa de los dos reales impuestos en la botija de vino y en lo de la sisa».²⁵ Esta decisión nos sugiere que el cabildo eclesiástico dejó clara su posición favorable o colaboradora con las políticas fiscales de la Corona a pesar de que había quejas entre eclesiásticos. Es probable que la decisión del cabildo fuese causada por su nueva cabeza, Pedro de Villagómez, uno de los súbditos más fieles de Felipe IV.²⁶

También el mismo día, para resolver la falta de postores en el arrendamiento, el mismo cabildo pidió al virrey que los ministros de la real Audiencia y oficiales reales participaran en el remate del diezmo. Esto, puesto que el rey estaba «tan interesado así en el amparo universal de la Iglesia fábrica y hospitales como por ser patrono y por las reales novenos».²⁷ Es decir, según el cabildo eclesiástico, había que garantizar la correcta administración del diezmo, dado que la reducción de dicha renta era también la de la Hacienda Real.

²² ACML, serie A, t. 5, f. 37v.

²³ El mismo tema se repitió el 29 de julio, y allí se escribió más explícitamente: «y respecto de nueva imposición que se ha echado en los vinos para la Unión de las Armas no ha habido personas que los quiera arrendar». Ib., f. 39.

²⁴ Ib., f. 37v.

²⁵ Ib., f. 84v. Sisa es un impuesto de provisiones, especialmente de carne y la recaudó el cabildo municipal. Mancera impuso una nueva sisa para fortificar el puerto de Callao sin el permiso del rey y por eso fue acusado en su juicio de residencia. Véase Hanke y Rodríguez, *Los virreyes*, p. 215.

²⁶ Villagómez tuvo una participación directa y central en la venta de juro, que compraron los conventos de monjas de Lima. Véase Espinoza Ríos, «Las finanzas del fervor», pp. 107-120.

²⁷ ACML, serie A, t. 5, f. 84v.

El mismo asunto se repitió dos semanas más tarde, el 31 de agosto, en el seno del cabildo eclesiástico. A pesar de que estaba acercándose la época de cosecha, el cobro del diezmo no tenía concurso, por lo que el cabildo eclesiástico decidió designar a un nuevo funcionario eclesiástico para abordar este problema. Mancera también aprobó su decisión. De esta manera, a Juan de Cabrera y Benavides, tesorero del arzobispado, le encargaron esta tarea.²⁸

A partir del análisis de los debates en el cabildo eclesiástico, podríamos concluir dos puntos: primero, la Unión de Armas afectó negativamente al arrendamiento del diezmo de vino, fuente principal de las rentas del arzobispado; segundo, el arzobispado, no obstante, la aceptó con resignación. Visto así, nos parece que el cabildo eclesiástico fue dócil y ciertamente cooperativo a la reforma fiscal; sin embargo, el virrey Mancera no compartía en absoluto esta visión.

Como ya vimos, Mancera criticó a Chinchón por su insuficiente presión fiscal hacia los eclesiásticos. Esto ocurrió justo cuando el cabildo eclesiástico se quejaba por la falta de participantes en el remate del diezmo del vino. En primer lugar, los comerciantes y financistas se aprovechaban del privilegio de las órdenes religiosas para evadir el almojarifazgo, ya que estas estaban eximidas de su pago.²⁹ Además, Mancera advirtió que el clero secular había encontrado una forma de evadir dicho impuesto al momento de transportar el vino. Su reporte carece de información detallada sobre cuándo y quién ejerció tal fraude; sin embargo, sí señala que se transportaron más de 17.000 botijas de vino, sin que los oficiales de la Real Hacienda pudieran verificar cómo había sucedido. Aunque los prebendados del arzobispado dijeron que ellos administraban el cobro del diezmo en algunos partidos por falta de arrendadores, en este caso se procedió con malicia y con ánimo de defraudar.³⁰ Un año después

²⁸ *Ib.*, ff. 85-87. Aunque las actas dicen «la mayor parte de los diezmos e casi todos», en realidad aquí mencionan a Pisco, Ica y Nazca, porque desde los libros de cuenta de caja real de Lima, sabemos que solo a esta zona de viñedos faltaban licitadores. Véase AGI, Contaduría, legs. 1725-1727.

²⁹ Suárez, *Desafíos atlánticos*, pp. 205-206.

³⁰ De Mancera al Rey, Lima, 29 de mayo de 1640. AGI, Lima, leg. 50, n. 1, lib. 1, ff. 121-121v.

este fraude siguió siendo problemático y Mancera propuso un control más vigilante en los puertos de los valles de Pisco, Ica y Nazca para que se reconozcan si pertenecían a la Mesa Capitular las partidas de vino u otros géneros que llegaban a Lima bajo el concepto de diezmo.³¹

La lectura de la documentación de Mancera, parece mostrar que el cabildo eclesiástico más bien aprovechó la falta de arrendamiento de diezmo como un pretexto para evadir del almojarifazgo. Entonces, ante esta discrepancia entre lo que sostenía el cabildo eclesiástico y el virrey, ¿quién tenía la razón? Para responder esta interrogante, contrastaremos las dos versiones con otras fuentes disponibles.

EXAMINAR EL FRAUDE: EL TESORERO JUAN DE CABRERA Y BENAVIDES Y SUS AGENTES

En junio de 1643, Mancera envió al rey su última carta acerca del fraude de la Iglesia. Ella contiene la información más detallada del método del fraude, según la cual el diezmo de Nazca estaba bajo el control del tesorero del arzobispado, Juan de Cabrera y Benavides. Como vimos arriba, este tesorero fue nombrado como comisionado especial para resolver la dificultad de cobrar el diezmo a partir de agosto de 1640, y el propio Mancera lo había aprobado en aquel entonces. En el remate, el tesorero hizo el arrendamiento dando preferencia a sus allegados sin admitir una puja más favorable de mayor precio. Así, Cabrera y Benavides arrendó el diezmo primero a su sobrino Rodrigo de Cabrera desde 1634 a 1639, y después al cura de Nazca, Juan de Arévalo Sedeño. Ellos transportaron grandes cantidades de vino aparentando corresponder al diezmo en especie sin pagar el almojarifazgo. Además, con la colaboración de los capitanes de barcos, transportaron los vinos de forma oculta sin registrarlos. Así, el daño al patrimonio real alcanzaba a más de 10.000 pesos cada año.³²

³¹ De Mancera al Rey, Lima, 8 de junio de 1641. AGI, Lima, leg. 50, n. 8, lib. 2, f. 143v.

³² De Mancera al Rey, Lima, 10 de junio de 1643. AGI, Lima, leg. 51, n. 8, lib. 1, ff. 62-65v.

Mancera no descubrió el fraude por sí mismo, sino por la copia de un reporte que «pocos días ha que llegó» a sus manos. Por la información detallada que ofrece, el autor anónimo de este reporte fue posiblemente alguien que se había dedicado a los negocios del vino en las regiones de viñedos, o que fue excluido por el clan de Cabrera y Benavides por alguna razón. El virrey dijo que «aunque regularmente semejantes advertencias suelen ser sospechosas, ha tenido esta en mi estimación no pequeño fundamento», y citó tres razones. Primero, se sabía públicamente desde tiempo atrás que Cabrera y Benavides había causado perjuicios a la Hacienda Real, abusando de su estatus social. Segundo, el tesorero también había agraviado a la hacienda del rey en el pleito sobre la mina en el corregimiento de Conchucos.³³ Y, tercero, cuando Cabrera intervino en el conflicto de jurisdicción entre los tribunales de Santa Cruzada y el de Guerra, como juez subdelegado del primero, su verdadero objetivo resultó estar en el «conocer de la causa de Don Rodrigo de Cabrera, su sobrino».³⁴ Dejando de lado las impresiones de Mancera, el reporte anónimo contiene ciertas verdades y no podemos rechazarlo como una invención sobre la base del rencor personal, lo cual examinaremos.

En la lista de diezmeros en las zonas de viñedos durante la época mencionada no aparecen ni Rodrigo de Cabrera ni Juan de Arévalo Sedeño (véase la tabla). Sin embargo, Juan de Navarrete, quien ganó casi todo el remate hacia 1634, tuvo vínculos comerciales —había formado una compañía— con Cabrera y Benavides, y esta compañía había sido administrada por su sobrino Rodrigo.³⁵ Hay otro documento que demuestra los vínculos estrechos de estos tres en sus comercios.³⁶

³³ De Mancera al Rey, Lima, 2 de junio de 1643. AGI, Lima, leg. 51, n. 8, lib. 1, ff. 3-5v.

³⁴ De Mancera al Rey, Lima, 3 de junio de 1643. AGI, Lima, leg. 51, n. 8, lib. 1, ff. 73-76.

³⁵ Se trata de un reporte anónimo, sin fecha ni lugar. AGI, Lima, leg. 51, n. 8, lib. 1, ff. 64-65v.

³⁶ Testimonio de las escrituras de compañía que tuvo el tesorero don Juan de Cabrera con don Rodrigo de Cabrera su sobrino y partición de las ganancias de dicha compañía que tuvieron ambos con don Juan Navarrete y cartas de pago que se difieren los unos a los otros cuando se dirigió el contrato (presentado por Francisco Tello de Guzmán, corregidor de Conchucos, sin fecha ni lugar, probablemente hacia fin del 1644). AGI, Lima, leg. 15.

Lista de arrendadores de los diezmos en los viñedos del arzobispado³⁷

Año	Pisco	Ica	Nazca
1632/	A: Miguel Rodríguez	A: Juan de Navarrete	A: Juan de Navarrete
1633	Chacón F: Juan López de Alarcón	F: Amador Pérez	F: Francisco de Arcos
1633/	A: Andrés Villanueva	A: Juan de Navarrete	A: Juan de Navarrete
1634	Tamayo F: Diego de Ovalle	F: Francisco de Borja	F: Francisco de Arteaga
1634/	A: Alonso de Ares	A: Juan Miranda	A: Pedro Martín de
1635	F: Juan de Navarrete	F: Gaspar Domínguez, Fernando de Quijada	Casada, Lorenzo Sánchez F: Juan de Navarrete
1635/	A: Joseph del Rizón	A: Gerónimo de Castañeda	A: Joseph del Rizón
1636	F: Juan López de Alarcón	F: Pedro Fernández de Córdoba, Alonso Muñoz del Castillo	F: Juan de Cabrera, Gerónimo de Castañeda
1636/	A: Gerónimo de Castañeda	A: Pedro de Andrada	A: Matías Castellón
1637	F: Cristóbal Muñoz	F: Antonio de Trevejo	
1637/	Gerónimo de Castañeda,	Juan de Arroyo,	Gabriel Calderón
1638	Íñigo López de Zúñiga	Andrés de Villanueva Tamayo	
1638/	Juan López de Alarcón	A: Juan García Altamirano	A: Alonso Ramos de
1639		F: Juan García Terán, Andrés de Villanueva Tamayo	Pareja F: Hernando de Alarcón
1639-	La Iglesia	La Iglesia	La Iglesia

Fuentes: AGI, Contaduría, legs. 1718, 1719, 1720, 1722A, 1723, 1725, 1726, 1727, 1728A y 1729.

Por otro lado, a partir de los registros de ingreso de caja real de Lima, se sabe que Rodrigo de Cabrera había pagado varias cuotas de novenos de Nazca en vez de los adjudicatarios registrados.³⁸ Además, aquel reporte

³⁷ Abreviaturas: A = arrendatario (principal), F = fiador. Estas categorías las registro solo cuando son explícitas en la documentación.

³⁸ El 14 de mayo de 1641, como «los dos medios novenos del partido de la Nazca», Rodrigo pagó por Gabriel Calderón, Joseph del Rizón y Matías de Castellón. Estos tres

anónimo y las actas del cabildo eclesiástico coinciden en que a partir de 1639 el diezmo de Nazca estuvo bajo el control de su cura, Arévalo Sedeño. Siendo comisario especial de la administración del diezmo desde agosto de 1640, el tesorero Cabrera y Benavides debió tener estrechas relaciones con Sedeño.

Como Ramos indica, en el remate del arrendamiento del diezmo los principales interesados —quienes deseaban aprovecharlo— no necesariamente aparecen de forma pública en los documentos. Muchas veces ellos obtuvieron los derechos de recaudar a través de sus testaferros y participaron en la comercialización de diezmos. La situación en torno a los diezmos en las áreas de viñedos, de la que Mancera se preocupaba, es parecida con esto. Para verificar las inquietudes del virrey, es decir, para confirmar la existencia de una red clientelar controlada por el tesorero del arzobispado en cuanto a los remates y a la comercialización del diezmo, examinaremos un pleito.

En la sección Diezmos del Archivo Arzobispal de Lima se conservan varios expedientes de pleitos en torno a diezmos, entre los cuales la mayoría trata acerca de los problemas entre los recaudadores y los pagadores de diezmos, y de cargos que el arzobispado hizo contra los recaudadores en torno al plazo de entrega de los productos de los diezmos. En la sección Causas Civiles, sin embargo, hay un documento un tanto extraño. Merece atención puesto que la lógica del pleito está invertida, es decir, el recaudador de diezmos acusa al administrador del diezmo, el tesorero Juan de Cabrera y Benavides.

Andrés de Villanueva Tamayo, vecino de Lima y morador de Ica, obtuvo el derecho de recaudar los diezmos de 1637 en Ica, Chinchay y Cañete. Sin embargo, en 1638 mientras estaba cobrando los diezmos en Ica cayó gravemente enfermo. Resignado a morir, Villanueva alcanzó a recibir la extremaunción. En este momento, el diezmero otorgó una «escritura de declaración» en favor del tesorero Juan de Cabrera y Benavides. En la escritura, Villanueva declaró que encargó al tesorero sus propiedades

fueron arrendatarios de Nazca de 1635 a 1638 (AGI, Contaduría leg. 1723, pliego 76; y leg. 1725, pliegos. 86-87).

siguientes: «el vino que tenía recogido así de los dichos diezmos como de compras particulares que yo había hecho, ditas, escrituras, esclavos, recua de mulas, y una media fragata nombrada San Antonio y otras cosas que se contienen en la dicha escritura». Asimismo, manifestó que lo hacía por «grande amistad» entre los dos y para que el tesorero pudiera disponer de los bienes de Villanueva y ayudar a su familia en el caso de que muriera. El cura de Ica, Diego Hernández de San Agustín, que tenía el poder del tesorero, aconsejó a Villanueva otorgar la escritura. El propio tesorero también habría persuadido por cartas a Villanueva a hacer lo mismo. De esta manera, fue redactado un documento que ellos (los interesados) desde entonces seguirían mencionando como «la dicha escritura», la cual fue elaborada en presencia del escribano Juan de Morales Ayvar. También constaba que Villanueva había entregado «todos los recaudos, papeles, y memorias de cuanto tenía al dicho Lic. Diego Hernández de San Agustín». Todo habría sucedido por el mes de marzo de 1639.³⁹

Tiempo después, Villanueva mejoró de la enfermedad y pidió al tesorero devolverle lo que había entregado. Pero el tesorero solo le devolvió a Villanueva «la cantidad de vino que por mi cuenta se ha pagado a esta Santa Iglesia» y «cuatro esclavos y una partida de 200 y tantas cabezas de ganado de cerda». El 5 de septiembre de 1641, Villanueva puso una demanda contra Cabrera en el Tribunal eclesiástico del arzobispado de Lima, con la finalidad de recuperar el resto de sus bienes. El demandante sustentó su reclamo en el hecho de que «la dicha escritura» había sido un acto de confianza y no de enajenación. Cabrera y Benavides, a su vez, requirió a Villanueva presentar las cartas que este le había escrito, lo que aceptó el demandante.⁴⁰

Al leer las dos cartas presentadas por Villanueva surge una duda sobre el proceso de redacción de «la dicha escritura», porque en ellas el tesorero

³⁹ Archivo Arzobispal de Lima [en adelante AAL], Causas Civiles [en adelante C. C.], leg. 52, exp. 3, ff. 1-1v. En el documento, Villanueva dijo que había otorgado la escritura «por el mes de marzo de 1638», pero, siguiendo todo el curso del pleito, juzgamos que la fecha no fue 1638 sino 1639.

⁴⁰ AAL, C. C., leg. 52, exp. 3, f. 19.

nunca aconsejó al diezmero enfermo que le confiara su hacienda. Su primera carta, escrita en Lima el 4 de febrero de 1639, dice:

Ya tengo escrito a v.m. en otras muchas que no quiero que se compre botija de vino por mi cuenta y v.m. no hace más que por fiar porque hoy se me están debiendo 18.300 tanto pesos y las escrituras que v.m. me dejó para cobrar, que sabe Dios cuándo y cómo se cobrarán, montan poco más de 13.000 pesos.⁴¹

A continuación Cabrera aconsejaba a Villanueva aparentar que los vinos que le eran enviados eran de propiedad del primero, para que «no se lo embarguen a v.m. por la Iglesia o otro acreedor». Los bienes mencionados aquí parecen ser los del tesorero y confiados a Villanueva, más que del mismo Villanueva. El punto esencial de la carta está en la indicación de los medios para disponer y cobrar las propiedades. Y su segunda carta fue, en sustancia, una reprensión a Villanueva por su tardanza en actuar.⁴²

Estas cartas nos hacen dudar si Villanueva y Cabrera y Benavides fueron socios en torno a la administración de los frutos del diezmo. En otras palabras, parece que Villanueva participaba en el remate con el dinero de Cabrera y Benavides. El tesorero reconoció las dos cartas presentadas como suyas, y después insistió que Villanueva había otorgado «la dicha escritura» para pagar parte de su deuda de 34.000 pesos que tenía con el tesorero.⁴³ De esta manera, «la dicha escritura» fue presentada en el Tribunal eclesiástico el 21 de noviembre de 1641, mientras que las opiniones de ambos lados discrepaban sobre su definición.

«La dicha escritura» fue otorgada el 10 de marzo de 1639 —con la participación en calidad de testigos de Diego Hernández de San Agustín, Bernardo de Arenas, y Francisco Sánchez Reбата—, y en ella las siguientes propiedades se declararon como pertenecientes a Cabrera y Benavides: (1) 5258 botijas de vino (2) la mitad de una fragata nombrada San Antonio y tres negros «que hubo en compañía con Juan Alonso y aunque esta se

⁴¹ Ib., ff. 21-22.

⁴² Ib., ff. 22-22v; en esta segunda carta no se consignan el lugar ni fecha.

⁴³ Ib., ff. 24-24v.

celebró con el sobredicho, la verdad es que el dinero con que se compró fue de hacienda de el dicho Sr. tesorero Don Juan de Cabrera»; (3) tres esclavos, tres mulas, un caballo, y el derecho de cobrar las deudas a nueve personas; (4) nueve esclavos, 40 «mulas y machos aparejados de reata» y 250 cerdos.⁴⁴

Por un lado, el contenido del documento sugiere que Villanueva era un mero agente del tesorero más que un mercader independiente con capital propio. Por otro lado, en la escritura no aparecen las expresiones que confirmen la deuda por parte de Villanueva. En resumen: a «la dicha escritura» le faltan los detalles que permitirían definir cómo fueron las relaciones entre Cabrera y Benavides y Villanueva. Posiblemente por esto, en su pleito ambos lados siguieron manteniendo sus demandas y negándose uno al otro hasta el fin. Sin embargo, esta discrepancia se puede resolverse con el análisis de los testimonios que ellos recogieron para fundamentar sus argumentos.

En abril de 1642, Villanueva empezó a recoger los testimonios a su favor.⁴⁵ Aunque preparó cinco interrogatorios diferentes, en realidad todos repiten un mismo argumento: «la dicha escritura» se elaboró para confiar las haciendas de Villanueva, de manera que el derecho de propiedad le pertenecía a él.⁴⁶ Por otra parte, Cabrera y Benavides hizo la misma pregunta a todos sus testigos: si Villanueva había tenido una deuda con él por más de 30.000 pesos.⁴⁷

Puesto que sus interrogatorios fueron elaborados intencionalmente, hay que tener en cuenta que el mismo criterio se tuvo al seleccionar a los testigos. Entre los testigos del acusado, tres tenían comunicación diaria con él.⁴⁸ Todos los seis afirmaron consistentemente la deuda de Villanueva.

⁴⁴ *Ib.*, ff. 36-43.

⁴⁵ Villanueva obtuvo ocho testimonios en Ica y tres en Lima. En adelante, agregó a estos testimonios de demandante las siguientes abreviaturas: T11 = primer testimonio recogido en Ica, TL3 = tercer testimonio recogido en Lima.

⁴⁶ AAL, C. C., leg. 52, exp. 3, ff. 137-138v.

⁴⁷ *Ib.*, ff. 162-162v.

⁴⁸ Cristóbal Pérez de Aldana tenía vínculo de compadrazgo con el tesorero; Juan de Jeria Maldonado fue racionero del arzobispado, y Alonso Rico, capellán del mismo, vivía en la casa del tesorero. AAL, C. C., leg. 52, exp. 3, ff. 163, 172 y 174v.

En el Tribunal, Villanueva se quejó de la selección de testigos por parte del tesorero, pero él mismo también ejerció su derecho de elegir a testigos para refutarlo.

Al elegir a sus testigos, Villanueva dijo que para hacer sus probanzas «es necesario valerme de los testigos en este caso [quienes] saben la verdad y rehusan de declarar por ser contra persona poderosa», y así nombró a Bernardo de Arenas (TI3), Francisco Sánchez Rebata (TI5), Diego Hernández de San Agustín, Francisco Gonzales (TI1) y al escribano de su majestad, Juan de Morales Ayvar (TI2) como «las personas que saben la verdad». ⁴⁹ El juez y vicario general del arzobispado, Martín de Velasco y Molina, aceptó su petición y Villanueva pudo recoger testimonios de todos los miembros salvo San Agustín. ⁵⁰ Algunos de ellos, sin embargo aludieron a la deuda en contra del deseo del diezmero.

Morales Ayvar (TI2), quien redactó «la dicha escritura», en aquel entonces no sabía si el documento que él mismo estaba preparando fue por encargo. Este escribano dijo que si lo hubiera sabido, no habría redactado el documento, porque poco después de que «la dicha escritura» fuese otorgada y firmada, Morales oyó a Villanueva decir que los 24.000 pesos que gastó el mismo diezmero fue una parte de la hacienda del tesorero. ⁵¹ Es decir, considerando el estado financiero de Villanueva, «la dicha escritura» no pudo certificarse como de encargo.

De la deuda de Villanueva, Andrés de Segura (TL1) también dio su testimonio. Sobre el proceso del otorgamiento de «la dicha escritura», Segura dijo que «la escritura de confianza que el dicho Andrés de Villanueva Tamayo dice haber hecho en favor del dicho Sr. tesorero no fue de ninguna suerte en confianza sino [...] para pagar [...] al dicho Sr. tesorero». Villanueva le dijo a Segura que debía «35 o 40 mil pesos» al tesorero. ⁵²

⁴⁹ *Ib.*, f. 148.

⁵⁰ Como el cura de Ica, San Agustín debía estar en alianza con el tesorero Cabrera y Benavides. Justo antes de este pleito, Villanueva había acusado a San Agustín (27 de julio de 1641). El diezmero encargó al cura el transporte de vinos recaudados para el diezmo de Ica, pero el cura no mostró la cuenta. Véase AAL, Diezmos, leg. 14, exp. 5.

⁵¹ AAL, C. C., leg. 52, exp. 3, ff. 152-152v.

⁵² *Ib.*, f. 139v.

Estas palabras de Segura parecen tener cierta validez, por causa de la relación que Segura tenía con Villanueva, la cual revisaremos brevemente.

Segura había tenido el derecho de recaudar el diezmo de Cañete en 1637, y aquí Villanueva participaba como su fiador. Ellos fueron acusados, el 10 de septiembre de 1638, por el otro tesorero y mayordomo del arzobispado, Juan Martínez Uzeda, por la demora en los pagos de los diezmos.⁵³ El arzobispado, el 4 de marzo de 1640, acusó de nuevo a Villanueva, Juan García Altamirano y Juan García Terán por la falta de pago de diezmo correspondiente al partido de Ica.⁵⁴ Como dato curioso, García Altamirano estuvo convocado a dar su testimonio en favor de Villanueva (TL3).

Villanueva, Segura y García Altamirano, por lo tanto, fueron compañeros de negocios. Es difícil creer que ellos no conocieran de sus respectivas condiciones financieras. La prueba es que Villanueva nunca contradijo estos testimonios inconvenientes emitidos por sus testigos hasta el fin del proceso. El acusado no dejó escapar la ocasión para poner énfasis en la gravedad de que aparecían, por el lado del demandante, testimonios que reconocían la deuda, acerca de lo cual Villanueva mantuvo silencio. Este silencio parece acreditar los argumentos del acusado.

Nuestra interpretación se refuerza a partir de la reconstrucción de las acciones de Villanueva justo poco antes de otorgar «la dicha escritura». En todo el interrogatorio, Bernardo de Arenas (TI3) respondió que no sabía nada aunque Villanueva lo nombró como testigo. Arenas estuvo callado intencionalmente, lo cual será corroborado al leer los otros testimonios. Juan de Ocaña (TI4) oyó a Villanueva y a Francisco Gonzales (TI1) decir que «queriendo hacer venta en confianza de los bienes que tenía en favor del Lic. Bernardo de Arenas, se había deshecho por no pagar 500 pesos de alcabala a Antonio Nieto», y después que oyó decir «la dicha escritura la había hecho el dicho Tamayo en favor del dicho Sr. tesorero».⁵⁵

⁵³ AAL, Diezmo, leg. 12, exp. 15. En este momento, Villanueva fue también acusado como fiador del diezmo en Chíncha.

⁵⁴ AAL, C. C., leg. 50, exp. 19.

⁵⁵ AAL, C. C., leg. 52, exp. 3, ff. 153v-154.

Las acciones sospechosas de Francisco Gonzales (TI1) son reveladoras. En Ica, Gonzales dio primero su testimonio. En aquel entonces solo contestó a todas las preguntas en favor de Villanueva y no podemos recoger ninguna información llamativa.⁵⁶ Sin embargo, al siguiente día después de que Ocaña (TI4) diera su testimonio, Gonzales apareció de nuevo y dijo que había intentado hacer una escritura en la casa de Bernardo de Arenas (TI3) para vender todos los bienes de Villanueva como esclavos, vino, una fragata y otros. Sin embargo, no prosiguió porque «no sabía el nombre de algunos negros».⁵⁷ El mismo Ocaña declaró que Gonzales había leído la carta del tesorero destinada a Villanueva y que la había escondido.⁵⁸ Su testimonio sugiere la colusión entre Villanueva y Gonzales. Después del testimonio de Ocaña, probablemente Gonzales desistió de mantener en secreto alguna información.

Ahora es obvio que Villanueva intentaba trasladar sus bienes antes de que Cabrera y Benavides los embargase. Arenas, manteniéndose callado, parece intentar evitar verse implicado con Villanueva. Precisamente Arenas fue uno de los testigos que otorgaron «la dicha escritura», así que es imposible que él no supiera nada.⁵⁹ García Altamirano (TL3) también rehusó la propuesta de Villanueva de confiar «un poco de vino y otras cosas», diciendo más directamente que «no se quería meterse». Dos días después, entonces, otra vez Villanueva apareció y dijo que «ya había puesta toda su hacienda cabeza del Sr. Dr. Don Juan de Cabrera».⁶⁰ Se le había agotado todos los recursos.

Ambos, Villanueva y Cabrera y Benavides, nunca cambiaron sus argumentos hasta el fin. Sin embargo, nos parece decisivo el que unos testigos de Villanueva hubieran negado su insistencia. En la sentencia final, el 25 de octubre de 1642, el juez solo multó a ambas partes con los gastos causados durante el pleito, diciendo que «hallo que el dicho Andrés de Villanueva Tamayo no probó su acción y demanda [...] y

⁵⁶ *Ib.*, ff. 151-151v.

⁵⁷ *Ib.*, ff. 154v-155.

⁵⁸ *Ib.*, ff. 153v-154.

⁵⁹ *Ib.*, f. 43.

⁶⁰ *Ib.*, ff. 141v-142.

que la parte del dicho Sr. tesorero Dr. Don Juan de Cabrera probó sus excepciones». ⁶¹ Villanueva pidió una apelación y, no sabemos por qué, se le permitió hacerlo ante el obispo de Huamanga. Unos seis meses después, sin embargo, consta que Villanueva, ahora preso en la cárcel de la Audiencia de Lima, otorgó su poder a Lucas de Almanea para que «siga fenezca y acabe por todos grados, instancias y sentencias el pleito que el dicho Andrés de Villanueva Tamayo contra el tesorero Dr. Don Juan de Cabrera». Así el pleito llegó a su fin el 8 de julio de 1643. ⁶²

El pleito de Villanueva se desarrolló por casi dos años. En el escenario de la contienda legal, en el que ambos lados se inclinaban a ser locuaces y en el que sus opiniones tendían a dejar de ser lógicas, es efectivo enfocarse en sus silencios. Como hemos visto, muchas veces los testigos permanecían callados con los hechos que no quieren declarar, pero que tampoco pueden negar. Villanueva, después de todo, fue un mero agente al servicio del tesorero Juan de Cabrera y Benavides; manejando los bienes del tesorero, Villanueva participaba en el remate del diezmo. Por otro lado, también parece obvio que Rodrigo de Cabrera fue el brazo derecho del tesorero. En una fase de su pleito, Villanueva hizo al tesorero admitir que «Don Rodrigo de Cabrera administraba la hacienda del dicho Sr. tesorero y cobraba en virtud de su poder». ⁶³ Justamente fue esta estructura de fraude la que Mancera criticó.

El tesorero Cabrera y Benavides tuvo dominio sobre los diezmos de vino de aquel entonces. Normalmente, la Iglesia utilizó el arrendamiento de diezmos porque su cobro solía demandar mucho tiempo. Sin embargo, si esta hubiese podido establecer un canal administrativo de diezmo que lograra reflejar sus intenciones, el arrendamiento de diezmos no solo ya no sería necesario sino que incluso resultaría inconveniente. Cabrera y Benavides construyó estos canales a través de sus agentes privados y familiares. Nos parece que la crítica de Mancera fue acertada. Por último, revisaremos las reacciones por parte del cabildo eclesiástico de Lima en torno a su tesorero.

⁶¹ *Ib.*, f. 204.

⁶² *Ib.*, ff. 206v-208.

⁶³ *Ib.*, ff. 130v-131.

EL CAMBIO DEL SISTEMA Y LA PERVIVENCIA DEL TESORERO

En respuesta a la carta de Mancera del 10 de junio de 1643, el fiscal del Consejo de Indias recomendó, en primer lugar, que el virrey tomara las medidas adecuadas «conforme al derecho y las cédulas», y, en segundo lugar, que Pedro de Villagómez, arzobispo de Lima, le transmitiera al tesorero Cabrera y Benavides que se abstuviera de sus malas conductas.⁶⁴ En junio de 1645, Mancera informó sobre los resultados de estas dos reales órdenes. Con miras a una mejor fiscalización, el virrey había decidido que un oidor y un fiscal de la Audiencia participaran en el remate de diezmos. Así, a pesar de la fuerte resistencia por parte del cabildo eclesiástico, Mancera logró intervenir en el proceso de adjudicación y tuvo por efecto reducir las pérdidas de la Hacienda Real. Sin embargo, la exhortación de Villagómez a Cabrera y Benavides no sirvió para que este último abandonara sus actividades dañinas al fisco real.⁶⁵

La intervención en el remate del diezmo por parte del virrey fue obviamente inconveniente para el arzobispado. Desde agosto a octubre de 1643, el cabildo eclesiástico planteaba protestar contra la participación de los oficiales reales. Esto puede resultar extraño porque el mismo cabildo eclesiástico había pedido esta participación antes. Lo que podemos recoger de las actas del cabildo es que posiblemente vinieron a relacionarse con el remate más oficiales de los que el cabildo eclesiástico había deseado. Según los canónigos de Lima, al multiplicarse el número de oficiales, el trámite perdió rapidez. Los oficiales reales no estaban en el remate todos los días, y así solo martes y viernes podían publicar los documentos necesarios, lo cual reducía las oportunidades de rematar.⁶⁶ La carta de Mancera, mencionada arriba, prueba que las protestas del cabildo eclesiástico no dieron fruto, pero ellos no desistieron en su rechazo a la intervención virreinal.

⁶⁴ Respuesta del fiscal del Consejo de Indias a la carta de Mancera, sin fecha ni lugar, AGI, Lima legs. 51, n. 8, lib. 1, f. 62. Casi la misma información se encuentra en AGI, Lima, leg. 332.

⁶⁵ De Mancera a Felipe IV, Lima, 14 de junio de 1645, AGI, Lima, leg. 52, n. 43, lib. 3, ff. 157-158. Mancera se refirió a que el tesorero seguía interviniendo en las minas de Conchucos.

⁶⁶ ACML, serie A, t. 5, ff. 160-162.

El 14 de febrero de 1642, el cabildo eclesiástico de Lima acordó enviar al tesorero Cabrera y Benavides a España para hacer «los negocios de esta Santa Iglesia sobre los diezmos con las religiones y otras cosas necesarias que estaban pendientes».⁶⁷ El virrey dio el consentimiento a esta decisión e informó al rey que fueron elegidos inicialmente el arcediano Bartolomé Benavides y el tesorero Cabrera y Benavides, pero que ambos rechazaron el nombramiento y, en cambio, se nombró a otro canónigo, Juan de Cabrera. En este momento, el 12 de junio de 1642, Mancera todavía no se había quejado del tesorero.⁶⁸ Como tampoco Mancera ni el cabildo eclesiástico aclararon las razones del rechazo de los capitulares a aceptar los encargos. Por entonces, el arcediano Benavides había sido nombrado obispo de Oaxaca y el tesorero Cabrera y Benavides, como hemos visto, fue acusado y no pudo salir de Lima. El canónigo Cabrera elegido, sin embargo, murió en Sevilla en su camino hacia la Corte, y así nuestro tesorero fue nombrado otra vez el 11 de julio de 1647.⁶⁹

Al partir hacia España, a Cabrera y Benavides le fueron entregadas 28 instrucciones que versaban sobre varios temas, dentro de las cuales se incluía que negocie la abolición del impuesto del vino y de la participación de los oficiales reales en el remate de diezmo.⁷⁰ Sustentaron el primer reclamo aduciendo que iba a causar daño grave al diezmo, los novenos y, en consecuencia, a la Real Hacienda. En cuanto al segundo punto, el cabildo repitió el mismo discurso de 1643, e insistió que no había ninguna cédula real que autorizaba al virrey a cambiar el sistema de remate del diezmo.⁷¹ Parece que la petición del cabildo no dio el fruto deseado, puesto que la misma se repitió en la época final del gobierno del sucesor de Mancera, el conde de Salvatierra.⁷²

⁶⁷ *Ib.*, f. 135v.

⁶⁸ De Mancera al Rey, Lima, 12 de junio de 1642, AGI, Lima, leg. 51, n. 2, lib. 4, ff. 211-211v.

⁶⁹ ACML, serie A, t. 5, f. 253.

⁷⁰ *Ib.*, ff. 253v-256. Entre los otros temas encargados, se encuentran la provisión de esclavos africanos para la hacienda de la Iglesia, la beatificación de Toribio Alfonso de Mogrovejo y los tratos de inquisidores en la Iglesia.

⁷¹ ACML, serie A, t. 5, ff. 196-196v, y 254v.

⁷² ACML, serie A, t. 6, ff. 40, 44, y 45.

El cabildo eclesiástico de Lima siguió siendo elocuente en explicar cuán problemáticos fueron los impuestos del vino y el cambio del sistema de remate del diezmo. Sin embargo, Mancera tomó tal decisión para evitar fraudes en el remate, en el centro de lo cual estaba el tesorero del arzobispado, Juan de Cabrera y Benavides. Sobre este punto, se entrevistó en las actas del cabildo que se optó por el silencio. Ellos no mencionaron nada hasta el fin sobre el hecho de que su tesorero fuera acusado por el diezmero y por el virrey: aquí también el silencio da cuenta de algo.

CONCLUSIONES

La introducción moderada de la Unión de Armas en el virreinato peruano fue fruto de los negocios pacíficos por parte del virrey conde de Chinchón con las elites locales. Sin embargo, las quejas de su sucesor, el marqués de Mancera nos hace suponer que, al menos en cuanto al nuevo almojarifazgo de vino a los clérigos, la reforma solo se introdujo y no se ejecutó debidamente.

Hemos examinado los discursos del virrey Mancera y del cabildo eclesiástico de Lima en torno a este nuevo impuesto. A partir de las actas del cabildo, se desprende con claridad su persistente oposición. El análisis de los reportes del virrey permite ver cómo los clérigos habían escapado del nuevo almojarifazgo aprovechándose el remate del diezmo. Esta imagen fue consolidada con el examen de un pleito que atacó al tesorero del arzobispado. El tesorero Juan de Cabrera y Benavides, utilizando sus redes privadas, tuvo un dominio sobre la administración del diezmo en los viñedos del sur de Lima. La indicación del virrey de que el arzobispado escapó de los impuestos por utilizar el remate de diezmo como propiedad personal fue certero.

Realizando un cambio del sistema, es decir hacer acompañar a los oficiales seculares en el remate de diezmo, Mancera pudo mejorar las condiciones hasta cierto punto. Sin embargo, Mancera no pudo frenar al tesorero.⁷³

⁷³ Después de volver de España, Cabrera y Benavides siguió escalando en Lima hasta el puesto de deán. Lohmann Villena, Guillermo. *Inquisidores, virreyes y disidentes: el santo y la sátira política*. Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú, 1999, p. 150-153.

El cabildo eclesiástico, contando con su tesorero, intentó romper no solo la intervención de Mancera, sino al mismo almojarifazgo. Así, tenemos que examinar críticamente la imagen del arzobispado de Lima como un colaborador con la reforma fiscal, puesto que su oposición fue obvia. Por otro lado, la cabeza del arzobispado, Pedro de Villagómez cumplió un rol ciertamente favorable a la Corona, por ejemplo, en el caso de la venta de juros.⁷⁴ De este modo, hay que seguir examinando la relación entre la Iglesia y el estado colonial en el Perú durante el reinado de Felipe IV. Respecto a la estabilidad encontrada en el virreinato de aquel entonces, es necesario rastrear cómo los poderes e intereses de los individuos que pertenecían a organizaciones distintas estuvieron entrelazados traspasando sus estructuras institucionales.



Fecha de recepción: 1/VIII/2015

Fecha de aceptación: 2/IX/2015

⁷⁴ Véase la n. 26.